CONTRATO CERRADO PARA **EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE JORNADAS NACIONALES DE SALUD PÚBLICA, ACTIVIDADES DE PREVENIMSS EXTRAMUROS (EMPRESAS Y ESCUELAS) Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN A LA SALUD (ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENIMSS), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 CON CARÁCTER NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL/LA **C. HECTOR ANTONIO FAJARDO VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. **JIME-670921-C59**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. **PULA-810605-3L4,** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Artemio Cruz López,** con R.F.C. **CULA-830216-IX4,** Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"El Arrendador"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-184-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 65, 66, 67, 68 y 69 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **04 de Julio de 2025,** suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Dicho procedimiento fue requerido por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

I.6 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5132 1004 y folio **0000095475-2025**, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver**., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Arrendador**" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **7,906**, de fecha **04 de febrero de 2020**, protocolizada ante la fe del notario público número **33**, de la ciudad de **Xalapa, Veracruz,** Lic. **Hortencia Alarcon Montero**, inscrita en el registro público de la propiedad y comercio, bajo el folio mercantil **N-2020009085**, de fecha **10 de febrero de 2020,** su objeto social consiste en: **4.- Comprar, vender y/o rentar vehículos, camiones, camionetas, tracto camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos eléctricos y electrónicos en general, de usos terrestre, aéreo, acuático y sub-acuático, de origen nacional o extranjero, nuevos o usados, y sus partes componentes y refacciones, ya sean nuevas, usadas o fabricadas de origen nacional o extranjero,** entre otras actividades**.**

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **Hector Antonio Fajardo Vázquez**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **7,906**, de fecha **04 de febrero de 2020**, protocolizada ante la fe del notario público número **33**, de la ciudad de **Xalapa, Veracruz,** Lic. **Hortencia Alarcon Montero** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Arrendador"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años

que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FMU-200204-5N0**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número **F5460683107** y número de Proveedor 0000159209.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Manuel Ávila Camacho No. 146, Colonia Xalapa Enríquez Centro, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91000, correo electrónico: favazveracruz@outlook.com y centralveracruz@favazautomotriz.com** , mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Arrendador"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Arrendador**" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" el arrendamiento de equipo de transporte, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación, Características y Especificaciones, Plazos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Modelo de la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Arrendador"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad de **$963,653.44 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$154,184.55 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.).**

El precio unitario será considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento, por lo que **"El Arrendador"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Arrendador**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

"**El Arrendador**" deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de "**El Instituto**" y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

"**El Arrendador**" deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que "**El Arrendador**" presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de "**El Instituto**" dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que "**El Instituto**" reciba a entera satisfacción vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas "Plazos y procedimiento de entrega de vehículos" y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el "Acta circunstanciada de inicio del arrendamiento de vehículos", **(Anexo Número 15)** que se levante en cada lugar de entrega.

Cuando por causas imputables a **"El Arrendador"** se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) el (los) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de: el (los) vehículo(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal afecto, se considerará el mes a 30 días**.**

"**El Arrendador**" deberá proporcionar al Administrador del contrato, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Administrador del contrato, anexando el formato: "Constancia del arrendamiento de vehículos" **(Anexo Número 16)**, la cual deberá ser firmada, por el Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

En su caso "**El Arrendador**" entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a aquel en que se presenten las facturas En el Depto. De Contabilidad; Presupuestos y Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio S/N colonia Centro C.P. 91000 en la ciudad de Xalapa Veracruz; dentro de los horarios de trabajo establecidos para tal efecto de lunes a viernes de 8:00 hrs a 13:00 hrs.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto **"El Arrendador"** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"El Arrendador"** está contratada con, BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231I45
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Arrendador"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Arrendador"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Arrendador" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Arrendador" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto".**

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Instituto"** y se efectuará en los domicilios señalados en el Anexo 1 (uno).

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Arrendador**".

Para tal efecto, "**El Arrendador**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Arrendador"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"El Arrendador"** presente una garantía por la calidad del arrendamiento.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Arrendador"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **indivisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Arrendador"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Arrendador"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Arrendador"** se obliga a entregar a **"El Instituto",** dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Arrendador"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Arrendador"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Arrendador"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Arrendador**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **total** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **indivisibles**.

"El Arrendador" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Arrendador"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Arrendador"** una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Arrendador"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**El Instituto**", en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) "**El Arrendador** " se obliga a otorgar,

dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El cheque será devuelto hasta que "**El Instituto**" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "**El Instituto**" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "**El Arrendador** " de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Arrendador" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Arrendador", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

"El Arrendador", se obliga a:

a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Arrendador"** lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"El Arrendador",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"**El Instituto**" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. José Artemio Cruz López,** con R.F.C. **CULA-830216-IX4,** Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Arrendador"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Arrendador"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Arrendador"** en este supuesto a suministrarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), **"El Instituto"**, aplicará una pena convencional a **"El Arrendador"** por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega de los vehículos, establecidas en el numeral 2 del presente documento, dicha pena será del 2.5% sobre el precio unitario mensual establecido en el procedimiento de fallo correspondiente, por cada día natural de atraso, sin exceder los 4 días naturales, sobre el valor total de lo incumplido.

"El Instituto", aplicará una pena convencional a **"El Arrendador"** por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega descritas en el numeral 10 de los presentes Términos Condiciones, del sistema vía web para el monitorio y seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares, correspondiente al 2.5% sobre el precio unitario mensual establecido en el procedimiento de fallo correspondiente, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a **"El Arrendador"** por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", **"El Arrendador"** cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del servicio prestado con atraso.

Para el pago de las penas convencionales, **"El Instituto"** a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informará por escrito a **"El Arrendador"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

PCA= 2.5 % X NDA X VSPA
Dónde:
PCA= pena convencional aplicable.
NDA= número de días de atraso.
VSPA= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Arrendador"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, **"El Instituto"** podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 77 de la Ley, **"El Instituto"** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando **"El Arrendador"** incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"El Arrendador"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Arrendador autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio arrendador.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación del Arrendamiento, derivadas del incumplimiento parcial o prestación Deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a **"El Arrendador"** por el Administrador del Contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del Arrendamiento, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente:

Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en el estado de Veracruz; y 4 horas en el resto del territorio nacional. Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido. 1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.

Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por **"El Arrendador"** 48 horas dentro del territorio nacional.

Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto. 1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.

Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del arrendamiento, por causas atribuibles a **"El Arrendador"**. Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación. A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción. 1% sobre el precio mensual del total de las unidades arrendadas.

Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo. Dentro de las 72 horas posteriores a la entrega del vehículo después de algún mantenimiento.

Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento. 1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Arrendador" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Los vehículos que se otorgue para el arrendamiento, deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato y que como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.

- Defensa legal por $600,000.00*.
- Daños a terceros, por $2’000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por $600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del Servicio contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

Dichos seguros deberán formar parte del expediente que entregará **“El Arrendador”** por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación Vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, así como pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Arrendador” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Arrendador”,** mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Arrendador”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Arrendador” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Arrendador" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Arrendador" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Arrendador"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Arrendador"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Arrendador"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Arrendador"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Arrendador" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Arrendador"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya

la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Arrendador"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Arrendador"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Arrendador" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Arrendador"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Arrendador"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"El Arrendador"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Arrendador"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Arrendador"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
10. En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
11. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**El Instituto**" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de "**El Instituto**";
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuando sea extranjero, y.
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Arrendador"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Arrendador"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Arrendador",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Arrendador"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Arrendador".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Arrendador"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Arrendador"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Arrendador"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Arrendador" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Arrendador" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"El Arrendador"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Arrendador"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Arrendador"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"El Arrendador" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"El Arrendador"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"El Instituto"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"Las Partes",** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	**JIME-670921-C59**
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	**PULA-810605-3L4**
Dr. José Artemio Cruz López	**Administrador del Contrato** Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública	**CULA-830216-IX4**

Por "El Arrendador"

NOMBRE	R.F.C.
C. Hector Antonio Fajardo Vázquez Representante Legal de **Favaz Multiservicios, S.A de C.V**	**FMU-200204-5N0**

Anexo 1 (uno)

"Asignación, Características y Especificaciones, Plazos y Condiciones,"

PROVEEDOR: FAVAZ MULTISERVICIOS, SA DE CV			**CONTRATO No.**		
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD MAXIMA DE VEHICULOS**	**PRECIO UNITARIO DIARIO POR VEHICULO**	**IMPORTE DIARIO DE LOS 8 VEHICULOS PROPUESTOS**	**IMPORTE POR LOS 5 MESES +4 DIAS (157 dias)**
UNICA	VEHÍCULO TIPO **SUV** con capacidad para 7 pasajeros	8	$767.24	$6,137.92	$ 963,653.44
		SUB-TOTAL	$767.24	$6,137.92	$ 963,653.44
		I.V.A.	$122.76	$982.07	$ 154,184.55
		TOTAL	$890.00	$7,119.99	$ 1,117,837.99

Arrendamiento de Vehículos tipo **SUV** para el traslado de personal que realiza actividades de Jornadas Nacionales de salud pública, actividades de Prevenimss Extramuros (empresas y escuelas) y Actividades de Promoción a la Salud (Estrategias Educativas de promoción de la Salud).

El arrendamiento, consiste en el otorgamiento del equipo de transporte, para el uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres conforme a los alances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2019 a la fecha y un kilometraje que no exceda los 50,000 kilómetros.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO A SUMINISTRAR PARA LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

CLAVE CUCoP: 32502-0024

PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	
		MINIMA	**MAXIMA**
UNICA	VEHÍCULO TIPO **SUV** con capacidad mínima para 7 pasajeros	**5**	**8**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL VEHICULO

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos son:

CAMIONETA TIPO SUV	
NÚMERO DE PUERTAS	4
NÚMERO DE CILINDROS	4
AIRE ACONDICIONADO	SI
LLANTA DE REFACCIÓN	SI
PLAZAS O PASAJEROS	Mínimo 7
POTENCIA	MÍNIMO 130 HP
COMBUSTIBLE	GASOLINA
SEGURIDAD (MÍNIMA)	CINTURONES DE SEGURIDAD
TRANSMISIÓN	MANUAL/AUTOMÁTICA
RADIO AM/FM	SI
ESPEJOS LATERALES	DERECHO E IZQUIERDO
CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL	N/A
DIRECCIÓN:	ASISTIDA: HIDRÁULICA, ELECTRICA O ELECTRÓNICA
ACCESORIOS	GATO, LLAVE DE BIRLOS, TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD (2), EXTINTOR Y CABLES PASA CORRIENTE
ROTULACIÓN:	EN PINTURA COLOR VERDE INTITUCIONAL PANTONE 561u y, LOGO SÍMBOLO ÁGUILA MATERNA DE 30 CMS. DE ALTURA CENTRADO EN PORTEZUELAS DELANTERAS, OTRO EN LA PARTE TRASERA, DE 20 CM DE ALTURA, NÚMERO ECONÓMICO TIPO MÉDIUM ITÁLICA 4 ALFANUMÉRICOS DE 6 CMS DE ALTURA, UNO EN CADA SALPICADERA DELANTERA Y OTRO EN PUERTA TRASERA LADO IZQUIERDO

1. Entrega de los Vehículos

1.1 La entrega de cada vehículo por parte de **"El Arrendador"**, se realizará en la explanada de Lomas del Estadio de lunes a viernes de 10:00 a 15:00, no debiendo rebasar los 3 días naturales a partir de la fecha de la firma de contrato.

1.2 Los vehículos entregados deberán ser modelos 2019 o mayor, y encontrarse disponibles en el mercado y tener un kilometraje acumulado que no deberá exceder los 50,000 kilómetros, además de encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el presente Anexo.

3.3 **"El Arrendador"** proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y EXCEL), a "**"El Instituto"**", los siguientes datos:

a) Número de expediente
b) Marca del vehículo
c) Submarca del vehículo
d) Tipo
e) Modelo
f) Número de serie
g) Número de motor, en su caso
h) Número de matrícula o permiso para circular
i) Color
j) Número de cilindros

k) Transmisión
l) Alta vehicular
m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique)
n) Guía para la atención de siniestros
o) Póliza de seguro (cobertura amplia)
p) Equipamiento
q) Fotografías (frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro)
r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo

1.3 En los casos en que **"El Arrendador"**, tenga que reponer alguna unidad, esta deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

1.4 **"El Arrendador"** deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la ciudad de México o de cualquier entidad federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato especifico.

1.5 **"El Arrendador"** deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas.

1.6 **"El Arrendador"** deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

1.7 **"El Arrendador"** deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo con las especificaciones del fabricante)

1.8 El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado

PLAZO Y LUGAR.

Toda vez que se trata de unidades usadas el licitante deberá entregar los vehículos 3 días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato, en los lugares señalados a continuación:

LUGAR DE ENTREGA

Sera en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Veracruz Norte
Dirección: Lomas del estadio S/N colonia Centro C.P 91000 en la ciudad de Xalapa Veracruz (EXPLANADA DELEGACIONAL)

En el domicilio señalado, el servidor público responsable para realizar la recepción de los vehículos, será conforme a lo siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO
OOAD VERACRUZ NORTE

El Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos

Los servidores públicos antes mencionados deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio de Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio" **(Anexo 14 de la convocatoria).** Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue **"El Arrendador"** en cada uno de los sitios, se deberá elaborar y firmar el "Acta Administrativa Circunstanciada del inicio del Arrendamiento de Vehículos" **(Anexo 15 de la convocatoria).**

"El Arrendador" realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por el Instituto, sin costo adicional para este último.

"El Arrendador" entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días.

CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

"El Arrendador" tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. Cabe señalar que el mantenimiento preventivo se debe realizar conforme a lo establecido en el Manual de mantenimiento emitido por el fabricante o cuando sea necesario.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo con el desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

En todos los casos se deberá realizar el servicio de alineación, balanceo y cuando aplique, rotación de llantas, sin costo adicional para **"El Instituto"**.

Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, **"El Arrendador"** deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS DETERMINADAS POR "EL ARRENDADOR"
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	8 horas

Para el caso de Verificación de gases contaminantes **"El Arrendador"** realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

"El Arrendador" solicitará al Instituto las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

"El Arrendador" se compromete a que al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

"El Arrendador" se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la penas convencionales y las deductivas señaladas en el numeral 15 por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de **"El Instituto"** por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

"El Arrendador" repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para **"El Instituto"**.

"El Arrendador" sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para **"El Instituto"**.

"El Arrendador" repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad", por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de **"El Instituto"**, a través de los servidores públicos designados como "RESPONSABLES DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de **"El Arrendador"**, y en su caso, el reclamo de estos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de **"El Arrendador"**.

DE LOS SEGUROS.

Los vehículos que otorgue en arrendamiento **"El Arrendador"** a **"El Instituto"**, deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato y que como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- Daños a terceros, por $2'000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por $600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.

- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del Servicio contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de **"El Arrendador"**, ningún deducible será con cargo de **"El Instituto"**, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, **"El Arrendador"** se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para **"El Instituto"**, en un plazo que no exceda de 48 horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

USO DE LOS VEHÍCULOS.

"El Arrendador", proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, o sea objeto de siniestro o robo este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 48 horas en todo el territorio nacional; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

"El Arrendador", realizará a favor de **"El Instituto"**, el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

La nueva unidad deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2019 y no deberá exceder de 50,000 kilómetros acumulados.

"El Arrendador" contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

El pago de multas por infracción al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por **"El Instituto"**, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de **"El Arrendador"**.

"El Arrendador", entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de que en la Entidad Estatal Veracruz no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido, serán a cargo de **"El Arrendador"**, siempre y cuando el atraso sea imputable a **"El Arrendador"** y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de **"El Arrendador"**.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, **"El Arrendador"** se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el Administrador del Contrato

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA CONTINGENCIAS.

"El Arrendador" deberá proporcionar al Instituto un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por **"El Arrendador"** (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para **"El Instituto"**).

Cualquier intervención de terceros acreditados por **"El Arrendador"**, para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de **"El Instituto"** tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad del arrendamiento contratado.

"El Arrendador", pondrá en operación el "Call Center", a más tardar 24 horas después de la entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

"El Arrendador" registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

El Arrendamiento, deberá estar disponible y en operación desde de su inicio y durante la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a **"El Instituto"** durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

ADMINISTRACIÓN, MONITOREO EN LÍNEA VÍA INTERNET, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

"El Arrendador", proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato, las 24 (veinticuatro) horas del

día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar 24 horas después de la entrega de los vehículos.

El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El sistema proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Las incidencias recibidas en el “Call Center” y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito será atendida en el estado de Veracruz

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a el Administrador del Contrato, En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

“El Arrendador” será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, **“El Arrendador”** deberá acordar con el Administrador del Contrato, los tiempos para poder concluir los ajustes.

“El Arrendador” deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de **“El Instituto”**, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

Para ello **“El Arrendador”**, deberá presentar al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para cubrir la atención al Instituto, por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, **“El Arrendador”** deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

Actividades para realizar por “El Arrendador”.

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en este Anexo

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera **"El Instituto"** con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Arrendador"** se obliga a que el Arrendamiento objeto de este Contrato, se realice a entera satisfacción de **"El Instituto"** por lo que, **"El Arrendador"** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **(Anexo 1)** Anexo Técnico " en el Código Civil Federal.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que **"El Arrendador"** proporcione

Anexo 2 (dos)

"Modelo de la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato"

AFIANZADORA:
Denominación social: _____**,** en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____.(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva en forma total al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Arrendamiento.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Anexo 3 (tres)

"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Veracruz Norte
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativo

Of. N° 31 9001 250100/1643
Xalapa Veracruz, a 30 de octubre 2024

LAET. Ana Lura Puig Lagunes
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

En atención a oficio circular No. 09 53 84 61 2930/0282 de fecha 5 de marzo de 2020, se le informa que para los procesos del servicio subrogado del "Servicio Para Arrendamiento de Transporte para Personal que realiza actividades de Jornadas Nacionales de Salud Pública, actividades de Prevenimss Extramuros (empresas y escuelas) y Actividades de Promoción a la Salud (Estrategias Educativas de Promoción de la Salud Prevenimss) en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte 2025" se designa como administrador del contrato al **Dr. José Artemio Cruz López, Coordinador Auxiliar de Salud Pública**, la cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
  Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Lo anterior para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Lomas del Estadio SN, Col. Centro CP. 91000, Xalapa Veracruz Tel: (228) 8 18 55 55 Ext. 61111 y 61164 www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Veracruz Norte
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativo

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente:

_____
Dr. José Guadalupe Gutierrez Marquez
Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo
del servidor público.

_____
Dr. José Artemio Cruz López
Coordinador Auxiliar de Salud Pública

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-50-GYR-050GYR014-N-184-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "el procedimiento de Arrendamiento de Equipo de Transporte para Personal que realiza actividades de Jornadas Nacionales de Salud Pública, Actividades de Prevenimss Extramuros (Empresas y Escuelas) y Actividades De Promoción a la Salud (Estrategias Educativas de Promoción de la Salud Prevenimss), para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario, en el Ejercicio Fiscal 2025.----------

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 12:00 horas del día 04 del mes de julio del año 2025, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36 , 39 Fracción I y 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (en adelante, la Ley), con objeto de llevar a cabo el Acto de notificación del Fallo, motivo de esta Licitación, y lo previsto en el numeral 6 de la Convocatoria de mérito. El Acto fue presidido por la **Lic. Ana Laura Puig Lagunes,** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento,, servidor público designado por la Convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto. ----------

ANTECEDENTES

Primero.- El Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 , 39 Fracción I ,47 y 49 de la Ley, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a las empresas interesadas en participar en la presente Licitación, mediante Resumen de Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Compras CompraMX el día 4 de julio de 2024. ----------
-

Segundo.- El día 24 de junio del año 2025, siendo las 09:30 horas, se efectuó la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, publicándose el acta correspondiente a través del Sistema de Compras (ComprasMx), asi mismo se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver. ----------

Tercero.- El día 1 de julio del año 2025, en punto de las 9:30 horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR014-N-184-2025**, recibiendo proposiciónes de DOS empresas participantes. En este evento se señala al final del acta lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Licitación. ----------

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en los artículos, 47 y 49 de la Ley, realizo la evaluación de la propuesta técnica el Ing, Jonathan Romero Gil Enc. de la Oficina de Transportes y Viaticos, por lo que se emite el siguiente resultado. ----------

2025 Año de La Mujer

Belisario Dominguez No. 15, Col Adalberto Tejeda, C.P. 91000, Cd. Xalapa Ver, Tel 2288 18 28 19

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-50-GYR-050GYR014-N-184-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "el procedimiento de Arrendamiento de Equipo de Transporte para Personal que realiza actividades de Jornadas Nacionales de Salud Pública, Actividades de Prevenimss Extramuros (Empresas y Escuelas) y Actividades De Promoción a la Salud (Estrategias Educativas de Promoción de la Salud Prevenimss), para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario, en el Ejercicio Fiscal 2025.----------

DICTAMÉN TÉCNICO

Primero.- Resultado de evaluación de las proposiciones técnicas: de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la evaluación a la documentación de las proposiciones técnicas-económicas recibidas, relacionando a continuación: ----------

RESULTADO DE EVALUACIÓN	TECNICA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ECONOMICA
FAVAZ MULTISERVICIOS, SA DE CV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INDUSTRIAS ZARAVI, S DE RL DE CV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

FALLO

Segundo.-Propuesta Que No Recibieron Asignación Por Existir Una Propuesta Con Precio Mas Bajo .-.De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47, y 48 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al 51 del Reglamento se dieron a conocer las propuestas que no fueron consideradas ya que existió otra propuesta cuyo precio fue más bajo. ----------

PARTICIPANTE
INDUSTRIAS ZARAVI, S DE RL DE CV

Tercero .- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico se da a conocer el nombre del proveedor a quien se le adjudicara el contrato, ya que cumplen técnica y económicamente, de acuerdo a los criterios previstos en la propia licitación, así como el precio asignado.----------

2025 Año de La Mujer
Belisario Dominguez No. 15, Col Adalberto Tejeda, C.P. 91000, Cd. Xalapa Ver, Tel 2288 18 28 19

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-50-GYR-050GYR014-N-184-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "el procedimiento de Arrendamiento de Equipo de Transporte para Personal que realiza actividades de Jornadas Nacionales de Salud Pública, Actividades de Prevenimss Extramuros (Empresas y Escuelas) y Actividades De Promoción a la Salud (Estrategias Educativas de Promoción de la Salud Prevenimss), para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario, en el Ejercicio Fiscal 2025.----------

PROVEEDOR: FAVAZ MULTISERVICIOS, SA DE CV			**CONTRATO No.** 050GYR014N18425-151-00		
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD MAXIMA DE VEHICULOS**	**PRECIO UNITARIO DIARIO POR VEHICULO**	**IMPORTE DIARIO DE LOS 8 VEHICULOS PROPUESTOS**	**IMPORTE POR LOS 5 MESES +4 DIAS (157 dias)**
UNICA	VEHÍCULO TIPO **SUV** con capacidad para 7 pasajeros	8	$767.24	$6,137.92	$ 963,653.44
		SUB-TOTAL	$767.24	$6,137.92	$ 963,653.44
		I.V.A.	$122.76	$982.07	$ 154,184.55
		TOTAL	$890.00	$7,119.99	$ 1,117,837.99

Los vehículos se deberán entregar a los 3 dias naturales posteriores a la fecha de la firma de contrato, que sera el 25 de julio de 2025 de acuerdo a lo señalado en las bases de la licitación.----------

Monto Maximo del contrato incluido iva.
$ 1,117,837.99

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley se señala que se cuenta con dictámen de disponibilidad presupuestal con No. 95475-2025.----------

Los datos del contrato asignado son los siguientes: ----------

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
Proveedor asignado:	FAVAZ MULTISERVICIOS, SA DE CV		
RFC	FMU2002045N0	**NO. DE PROVEEDOR**	000159209
Número de contrato	No. Contrato único: 050GYR014N18425-151-00		
Objeto	el procedimiento de Arrendamiento de Equipo de Transporte para Personal que realiza actividades de Jornadas Nacionales de Salud Pública, Actividades de Prevenimss Extramuros (Empresas y Escuelas) y Actividades De Promoción a la Salud (Estrategias Educativas de Promoción de la Salud Prevenimss), para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario, en el Ejercicio Fiscal 2025.		

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-50-GYR-050GYR014-N-184-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "el procedimiento de Arrendamiento de Equipo de Transporte para Personal que realiza actividades de Jornadas Nacionales de Salud Pública, Actividades de Prevenimss Extramuros (Empresas y Escuelas) y Actividades De Promoción a la Salud (Estrategias Educativas de Promoción de la Salud Prevenimss), para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario, en el Ejercicio Fiscal 2025.----------

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
Código de expediente CompraNet	E-2025-00045836		
Clave CuCOP+	32502-0024		
Monto máximo sin IVA	$ 963,653.44	**Monto máximo con IVA**	$ 1,117,837.99
Vigencia del contrato	del 25 de julio al 31 de diciembre de 2025		
Porcentaje de la garantía	10.00%		
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento. Indivisible.		

De conformidad con lo dispuesto en lo señalado en el Artículo 49 de la Ley y 84 de su Reglamento en el que señala que para el Licitante que resulto Asignado, la firma del contrato se llevara a cabo el **día 25 de julio de 2025**, fecha que queda comprendida dentro de los 15 días naturales siguientes, señalados en el artículo 46 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico a partir de las 9:00 horas en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación, ubicado en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa Ver.----------

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 50 de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/. ----------

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:00 horas del día 4 del mes de julio del año 2025. ----------

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-50-GYR-050GYR014-N-184-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "el procedimiento de Arrendamiento de Equipo de Transporte para Personal que realiza actividades de Jornadas Nacionales de Salud Pública, Actividades de Prevenimss Extramuros (Empresas y Escuelas) y Actividades De Promoción a la Salud (Estrategias Educativas de Promoción de la Salud Prevenimss), para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario, en el Ejercicio Fiscal 2025.----------

Esta Acta consta de 5 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ----------

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
MARYLU VILLICAÑA ACOSTA	ENC. DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
LCP. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFE DE LA OFICINA DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
LAE CLAUDIA BARRADAS PEREZ	ADQUISICIONES	
LIC. ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	ANALISTA COORDINADOR Y COMPRASMX	

---------- **FIN DEL ACTA** ----------